



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

OBJETO	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la especialidad GESTIÓN ADMINISTRATIVA y las afines al perfil del contratista.
EDUCACIÓN FORMACIÓN y/o	Título profesional universitario el núcleo básico de conocimiento de: administración; o contaduría pública; o economía; o ingeniería administrativa y afines; o ingeniería industrial y afines; o NBC sin clasificar.
EXPERIENCIA RELACIONADA	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de gestión administrativa doce (12) meses en docencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO	Se fija como valor total la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$47.528.280) , Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: un (1) pago por el mes de febrero de 2025, proporcional a los días de ejecución del contrato, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.219.658) , siete (9) pagos mensuales de marzo a noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.599.511) cada uno, y un (1) ultimo pago por el mes de diciembre de 2025, proporcional a los días de ejecución del contrato, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.913.024) .
PLAZO	Diez (10) meses, Diez (10) días.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Campoalegre Huila.
SUPERVISOR	Coordinador Académico
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirectora (E) del Centro de Formación Agroindustrial.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del



Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 respecto a la integralidad de la entidad, el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

1. Justificación de la necesidad de la contratación

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

En desarrollo de lo anterior, a través del artículo 4 de la Resolución Nro. 1-2154 de 2024, “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, se estableció que:

“Artículo 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.*
- b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.*
- c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando el (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.”*

Por su parte, en el artículo 5 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:

“Artículo 5. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:



- a) *La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección, General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.*
- b) *La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.*
- c) *La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.*
- d) *La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.*
- e) *Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.*

Parágrafo 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual. ”

Ahora bien, el Decreto 199 del 20 de febrero del 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación,” establece que:

“ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ”

Por lo anterior, el SENA expidió la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 Contratación de Servicios Personales 2025, suscrita por el Director General, en la que señaló:

“4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito. ”

De esta manera para el Centro de Formación Agroindustrial, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en el área de cobertura de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional



2023-2026, la orientaciones generales del Plan de Acción 2025 en las metas de cupos de Formación Profesional Integral, garantizando que la ejecución de la formación siga las fases del proyecto formativo o módulos de formación, desde la inducción hasta las etapas lectiva y productiva, con especial atención a la evaluación y registro de los resultados de aprendizaje, así como el cumplimiento de los procedimientos, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y los procedimientos definidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro de Formación el cumplimiento de las acciones necesarias para la ejecución y seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

En ese sentido, según la Resolución 41-01516 del 20 de noviembre de 2024, “Por la cual se modifica la resolución número 41-00586 del 12 de junio de 2024 “ Por la cual se modifica la conformación del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila” establece que la conformación de la **Coordinación Académica Formación Titulada** está compuesta por veintisiete (27) cargos de planta así: 23 Instructores Grados 01-20 de las diferentes áreas de conocimiento, 2 Instructores Grados 01-20 (vacancia definitiva), 1 instructor Grado 01-20 (vacancia temporal), 1 secretaria Grado 02 Apoyo a la Gestión Administrativa (provisional); de los 23 instructores disponibles, diecinueve (19) se encuentran cubriendo la formación titulada y complementaria de Centro con una carga mensual de 135 horas directas a formación; tres (3) instructores CampeSENA y un (1) instructor Sennova, con una carga laboral del 50% de horas directas a formación, siendo insuficientes para cubrir la necesidad que le asiste al Centro de Formación, consistente en orientar formación profesional integral en las diferentes modalidades presencial, virtual y/o a distancia para los diferentes programas de formación titulada de nivel tecnólogo, técnico, operario y auxiliar, así como formación complementaria de acuerdo a las metas de cupos de Formación Profesional Integral.

Adicionalmente, con corte a 31 de diciembre de 2024, la Coordinación Académica de Formación Titulada adelantó las siguientes actividades relacionadas con el objeto del presente estudio previo: 1537 de 1643 cupos de nivel tecnólogo con un porcentaje de cumplimiento de 93.55%, 2328 de 2343 cupos de nivel Técnico Laboral y otros con un porcentaje de cumplimiento de 99,3% y 41393 de 39093 cupos de formación complementaria con un porcentaje de cumplimiento de 105.88%. Siendo en este caso insuficiente o inexistente en la planta de personal asignada al Grupo de trabajo para cumplir con el objetivo de llevar a cabo todas las actividades y funciones que tiene a su cargo, las cuales, como se anotó, reflejan un alto volumen de demanda o alto grado de complejidad por la especialidad, motivo por el que se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-3-2025-000001 de 02 de enero de 2025, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2025-obligatorio cumplimiento, Resolución No. 1-00001 de 2025, “*Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA*” suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo.

De igual manera, y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones a cargo del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, y en general para el desarrollo de las actividades que demanda la gestión y cumplimiento de la misión institucional, es necesario contratar un instructor para cada perfil requerido. Estos instructores brindarán apoyo temporal durante el año 2025, realizando las actividades especificadas en el numeral 2 de las obligaciones específicas contractuales de este estudio previo, en el marco del objeto contractual. Todo esto se



Llevará a cabo conforme a el diseño curricular del SENA, con el fin de ofrecer una formación de calidad en programas de nivel operario, auxiliar, técnico, tecnológico y complementario de la Formación REGULAR. Estas acciones buscan atender a las poblaciones de economía popular y campesinos, asegurando que la formación sea integral, pertinente y flexible.

Para el año 2025, en la Formación Profesional Integral tanto presencial como virtual, se planea ofrecer los siguientes cupos: 1550 para el nivel de Tecnólogo Regular, 868 para el nivel de Técnico Laboral Regular, 15 para el nivel de Técnico Laboral en Economía Popular, 216 para Operarios Regulares, 31,110 para formación Complementaria Regular y 900 para formación Complementaria en Economía Popular. Estos cupos están alineados con el desarrollo nacional, regional y local, y están destinados a los aprendices del Centro de Formación Agroindustrial. En estas formaciones, los instructores deberán realizar las siguientes actividades:

- Orientar formación profesional integral en los programas de formación titulada y complementaria de acuerdo con la asignación realizada por la coordinación académica
- Participar a las reuniones de los equipos de desarrollo curricular construyendo y ejecutando el proyecto formativo, la planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, actas de desarrollo curricular, reconocimiento de aprendizajes previos, bitácoras, formatos de seguimiento a la etapa productiva, de acuerdo con las formaciones asignadas.
- Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje SOFIA PLUS, todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, Apoyar al aprendiz de formación complementaria para que desarrolle las actividades programadas dentro de los tiempos establecidos, en beneficio de la retención y certificación.

El presente estudio previo corresponde al perfil para la ESPECIALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA. COMPETENCIA: Coordinar actividades de acuerdo con estrategias de gestión y proceso administrativo, la cual es pertinente para satisfacer la demanda de formación profesional integral de las comunidades, empresas y sectores productivos del área de influencia del Centro de Formación Agroindustrial.

Metas 2025		Fecha corte: 26/12/2024																					
Metas por Centro de Formación																							
1. FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	14. EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO ...	CampeSENA	Retención																				
2. POBLACIONES VULNERABLES	4. CERTIFICACIÓN	Full Popular	FIC																				
8. CONTRATO DE APRENDIZAJE	9. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMP...	SALUD	ARTICULACIÓN																				
Regional HUILA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Cupos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 EDUCACION SUPERIOR</td> <td>1.572</td> </tr> <tr> <td>0 TECNÓLOGOS REGULAR - PRESENCIAL</td> <td>931</td> </tr> <tr> <td>1 TECNÓLOGOS REGULAR - VIRTUAL</td> <td>619</td> </tr> <tr> <td>2 TECNÓLOGOS REGULAR - A DISTANCIA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>3 TECNÓLOGOS CAMPESENA</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>4 TECNÓLOGOS FULL POPULAR</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS</td> <td>2.439</td> </tr> <tr> <td>2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</td> <td>46.935</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>50.946</td> </tr> </tbody> </table>			Clasificación	Cupos	0 EDUCACION SUPERIOR	1.572	0 TECNÓLOGOS REGULAR - PRESENCIAL	931	1 TECNÓLOGOS REGULAR - VIRTUAL	619	2 TECNÓLOGOS REGULAR - A DISTANCIA	0	3 TECNÓLOGOS CAMPESENA	22	4 TECNÓLOGOS FULL POPULAR	0	1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS	2.439	2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	46.935	Total	50.946
Clasificación	Cupos																						
0 EDUCACION SUPERIOR	1.572																						
0 TECNÓLOGOS REGULAR - PRESENCIAL	931																						
1 TECNÓLOGOS REGULAR - VIRTUAL	619																						
2 TECNÓLOGOS REGULAR - A DISTANCIA	0																						
3 TECNÓLOGOS CAMPESENA	22																						
4 TECNÓLOGOS FULL POPULAR	0																						
1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS	2.439																						
2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	46.935																						
Total	50.946																						
Cód_Centro 9116 CENTRO DE FORMACION AGROINDUS...																							



Metas 2025				Fecha corte: 26/12/2024																											
Metas por Centro de Formación																															
1. FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	14. EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO ...	CampeSENA	Retención																												
2. POBLACIONES VULNERABLES	4. CERTIFICACIÓN	Full Popular	FIC																												
8. CONTRATO DE APRENDIZAJE	9. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMP...	SALUD	ARTICULACIÓN																												
Regional HUILA		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Cupos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 EDUCACION SUPERIOR</td> <td>1.572</td> </tr> <tr> <td>1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS</td> <td>2.439</td> </tr> <tr> <td>10 AUXILIARES ECONOMÍA POPULAR</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>13 TÉCNICO LABORAL REGULAR - PRESENCIAL</td> <td>485</td> </tr> <tr> <td>14 TÉCNICO LABORAL REGULAR - VIRTUAL</td> <td>383</td> </tr> <tr> <td>15 TÉCNICO LABORAL CAMPESENA</td> <td>222</td> </tr> <tr> <td>16 TÉCNICO LABORAL ECONOMÍA POPULAR</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>17 TÉCNICO LABORAL ARTICULACIÓN CON LA MEDIA</td> <td>1.012</td> </tr> <tr> <td>18 PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>5 OPERARIOS REGULAR</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>6 OPERARIOS CAMPESENA</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>50.946</td> </tr> </tbody> </table>				Clasificación	Cupos	0 EDUCACION SUPERIOR	1.572	1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS	2.439	10 AUXILIARES ECONOMÍA POPULAR	0	13 TÉCNICO LABORAL REGULAR - PRESENCIAL	485	14 TÉCNICO LABORAL REGULAR - VIRTUAL	383	15 TÉCNICO LABORAL CAMPESENA	222	16 TÉCNICO LABORAL ECONOMÍA POPULAR	15	17 TÉCNICO LABORAL ARTICULACIÓN CON LA MEDIA	1.012	18 PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA	0	5 OPERARIOS REGULAR	216	6 OPERARIOS CAMPESENA	41	Total	50.946
Clasificación	Cupos																														
0 EDUCACION SUPERIOR	1.572																														
1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS	2.439																														
10 AUXILIARES ECONOMÍA POPULAR	0																														
13 TÉCNICO LABORAL REGULAR - PRESENCIAL	485																														
14 TÉCNICO LABORAL REGULAR - VIRTUAL	383																														
15 TÉCNICO LABORAL CAMPESENA	222																														
16 TÉCNICO LABORAL ECONOMÍA POPULAR	15																														
17 TÉCNICO LABORAL ARTICULACIÓN CON LA MEDIA	1.012																														
18 PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA	0																														
5 OPERARIOS REGULAR	216																														
6 OPERARIOS CAMPESENA	41																														
Total	50.946																														
Cód_Centro 9116 9116 CENTRO DE FORMACION AGROINDUS...																															

Metas 2025				Fecha corte: 26/12/2024																							
Metas por Centro de Formación																											
1. FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	14. EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO ...	CampeSENA	Retención																								
2. POBLACIONES VULNERABLES	4. CERTIFICACIÓN	Full Popular	FIC																								
8. CONTRATO DE APRENDIZAJE	9. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMP...	SALUD	ARTICULACIÓN																								
Regional HUILA		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Cupos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 EDUCACION SUPERIOR</td> <td>1.572</td> </tr> <tr> <td>1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS</td> <td>2.439</td> </tr> <tr> <td>2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</td> <td>46.935</td> </tr> <tr> <td>19 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - VIRTUAL</td> <td>17.920</td> </tr> <tr> <td>20 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - PRESENCIAL</td> <td>9.350</td> </tr> <tr> <td>21 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - VIRTUAL</td> <td>3.840</td> </tr> <tr> <td>22 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - PRESENCIAL</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>23 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAMPESENA</td> <td>14.925</td> </tr> <tr> <td>24 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ECONOMIA POPULAR</td> <td>900</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>50.946</td> </tr> </tbody> </table>				Clasificación	Cupos	0 EDUCACION SUPERIOR	1.572	1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS	2.439	2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	46.935	19 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - VIRTUAL	17.920	20 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - PRESENCIAL	9.350	21 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - VIRTUAL	3.840	22 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - PRESENCIAL	0	23 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAMPESENA	14.925	24 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ECONOMIA POPULAR	900	Total	50.946
Clasificación	Cupos																										
0 EDUCACION SUPERIOR	1.572																										
1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS	2.439																										
2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	46.935																										
19 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - VIRTUAL	17.920																										
20 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - PRESENCIAL	9.350																										
21 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - VIRTUAL	3.840																										
22 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - PRESENCIAL	0																										
23 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAMPESENA	14.925																										
24 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ECONOMIA POPULAR	900																										
Total	50.946																										
Cód_Centro 9116 9116 CENTRO DE FORMACION AGROINDUS...																											

De conformidad con la necesidad que le asiste al Centro de Formación Agroindustrial Del SENA Regional Huila, el tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará Diez (10) meses, Diez (10) días de esta vigencia fiscal, de acuerdo con los recursos asignados por la Dirección General y la necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Dirección Regional del SENA Huila.

Atendiendo lo mencionado, es claro que el Centro de Formación Agroindustrial de la Regional Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia, insuficiencia o grado de especialidad de personal para atender los compromisos para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario contratar una persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad o capacidades específicas para solventar de manera temporal la necesidad prevista, con el fin de realizar las obligaciones señaladas en el numeral 2 del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia anunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, la alternativa legal con que cuenta la entidad para



suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones específicas

- 2.1. Orientar formación profesional integral** en los programas de formación titulada y complementaria, en las diferentes modalidades presencial, virtual y/o a distancia de acuerdo con la asignación realizada por la coordinación académica.
- 2.2. Cumplir con los lineamientos y disposiciones** del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) y el Código de Integridad del SENA, desarrollando personalmente las acciones de formación asignadas por la Coordinación Académica, de acuerdo con la programación establecida.
- 2.3. Participar en reuniones de los equipos de desarrollo curricular**, construyendo y ejecutando el proyecto formativo, la planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, actas de desarrollo curricular, reconocimiento de aprendizajes previos, bitácoras y formatos de seguimiento a la etapa productiva, de acuerdo con las formaciones asignadas.
- 2.4. Participar en el proceso de inducción** de aprendices de formación titulada cuando sea requerido.
- 2.5. Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje (SOFIA PLUS)** todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimientos del SIGA, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:
 - Verificar que los aprendices matriculados queden en estado: “En Formación”.
 - Registrar los juicios evaluativos dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del resultado de aprendizaje.
 - Notificar de manera inmediata al Coordinador Académico en caso de cometer un error en el registro de los juicios evaluativos.
 - Dos (2) días antes del cierre del programa de formación complementaria, publicar mediante un aviso en el LMS que contenga: cómo descargar su certificado y el listado de aprendices que aprueban el curso.
 - Enviar la comunicación al aprendiz cada vez que presente inasistencia conforme al Reglamento del Aprendiz SENA y asentar en el aplicativo SOFIA PLUS el registro de la inasistencia.
 - Manejo en línea de las plataformas de interfaz con SOFIA PLUS y LMS ZAJUNA.
 - Crear el proyecto formativo, la ruta de aprendizaje y la asociación de aprendices dentro de los tiempos establecidos según procedimiento, de acuerdo con lineamientos generados en el equipo pedagógico de centro.
 - Creación y actualización permanente del portafolio del instructor en el LMS y en el DRIVE de la Coordinación Académica, de la formación titulada y complementaria.
 - Orientar y realizar seguimiento al Portafolio del aprendiz en el LMS.



- 2.6. **Realizar seguimiento con el control de asistencia** asignado por la coordinación académica, con el fin de activar la ruta de retención, registrando la novedad en el formato GFPI-F-176 ruta de atención para la prevención de la deserción y proceder de acuerdo con lineamiento institucional.
- 2.7. **Proceder de manera oportuna en los casos especiales de reingreso**, de acuerdo a lo designado por la Subdirección y la Coordinación Académica.
- 2.8. **Aplicar los lineamientos pedagógicos y metodológicos** de la entidad de la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje (GFPI-G-014), de la plataforma CompromISO.
- 2.9. **Apoyar al aprendiz de formación complementaria** para que desarrolle las actividades programadas dentro de los tiempos establecidos, en beneficio de la retención y certificación.
- 2.10. **Comunicar oportunamente al Coordinador Académico** las anomalías, inconsistencias y novedades de los aprendices.
- 2.11. **Apoyar la divulgación de las ofertas de programas de formación** a impartir en el Centro.
- 2.12. **Realizar seguimiento a la etapa productiva de aprendices** según asignación de la coordinación académica.
- 2.13. **Participar en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos** que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices, cuando sea requerido.
- 2.14. **Acompañar a los aprendices** a las actividades planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
- 2.15. **Aplicar y hacer cumplir el Reglamento del aprendiz** y remitir las novedades a la coordinación académica y al comité de seguimiento y evaluación del aprendizaje.
- 2.16. **Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad** para mitigar, controlar y realizar su adecuado manejo, de conformidad con lo señalado en normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.
- 2.17. **Apoyar procesos de Registro calificado y acompañar los procesos de autoevaluación** de los programas de nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando sea requerido por el Centro de Formación.
- 2.18. **Participar activamente en las reuniones institucionales** y en las transferencias a las que se convoque en relación con la actividad contractual.
- 2.19. **Revisar de manera permanente la cuenta de correo institucional** que le sea asignada, atendiendo oportunamente los mensajes electrónicos.
- 2.20. **Apoyar, si es necesario, el desarrollo de actividades de investigación**, aplicadas en el marco de los proyectos SENNOVA y de otros proyectos en convenio institucional.
- 2.21. **Realizar, cuando sea requerido por la Entidad, la verificación y evaluación técnica o económica** de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad y que por razones de experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual se requiera.
- 2.22. En el marco de las actividades del objeto contractual, **Apoyar con la estructuración y definición de especificaciones técnicas** de las diferentes necesidades de la Entidad; con la evaluación de propuestas en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, y realizar cuando le sea requerido el apoyo a la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
- 2.23. **Presentar en las fechas programadas por la supervisión, los reportes de ejecución de actividades** y los demás informes que le sean solicitados sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual o por horas ejecutadas conforme el plan de pagos.
- 2.24. En caso de ser asignados recursos para desplazamiento y/o manutención, **Presentar en las fechas programadas por la supervisión los formatos de agenda y legalización de ordenes de viaje**.
- 2.25. **Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual** y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por el SENA.



3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio contractual

El domicilio contractual será el Municipio de Campoalegre, Huila.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Partiendo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Una vez analizada la matriz de riesgos, anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía para el cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica Formación Titulada del SENA o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la Subdirectora de Centro encargada designará uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual previamente citado. La nueva designación se deberá actualizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.3 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **MARTHA CECILIA ANGEL VARGAS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SÍ	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)			CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA					X	

Ver documento anexo: "Certificado de Idoneidad"

13.4 Estudio de la oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **MARTHA CECILIA ANGEL VARGAS**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la ordenadora del gasto del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Nro. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5810557 de 2024	Lola Fernanda Herrera Hernandez	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la GESTION ADMINISTRATIVA.	320 días	El valor total del presente contrato es máximo de cuarenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos M/CTE (\$47.632.480). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos MCTE (\$744.258) incluido IVA, b) Diez (10) pagos iguales por valor de cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos M/CTE (\$4.465.545). Incluido IVA que se pagará en los meses de febrero a noviembre. C) Un último pago en el mes de diciembre por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.232.772). Incluido IVA. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5814713 de 2024	Ricardo Pinzón	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del	320 días	El valor total del presente contrato es máximo de cuarenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos M/CTE (\$47.632.480). Esta suma será pagada	Contratación Directa



	nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos MCTE (\$744.258) incluido IVA, b) Diez (10) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.465.545). Includo IVA que se pagará en los meses de febrero a noviembre. C) Un último pago en el mes de diciembre por valor de dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos pesos M/CTE (\$2.232.772).	
--	---	---	--

14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Campoalegre Huila, a los siete (07) días del mes de febrero del 2025.

GLORIA MARITZA SANCHEZ ALARCON
Subdirectora de Centro (E)

Revisó: Laura Vanessa Lequizamo Pérez - Abogada Gestión Contractual y Convenios

Proyectó: Diego Andres Mendez Pastrana -Coordinador Académico